



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 16 de junio de 2025

Radicación 76109333300120190001701
Demandante La Nación – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
notificacionesjudiciales@minagricultura.gov.co
Demandados Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros
vanesa.granados@espaciolegal.com.co
Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Río Naya
consejocomunitarionaya@yahoo.es
Aseguradora Solidaria de Colombia
notificaciones@solidaria.com.co
Magistrada Bertha Lucy Ceballos Posada

Auto de Sustanciación No. 100

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

(Accede a nueva solicitud suspensión del proceso)

ANTECEDENTES

1. En decisión del 30 de agosto de 2024 se decretó la suspensión de este proceso entre el 6 de septiembre de 2024 y el 6 de marzo de 2025 por solicitud conjunta de las partes, quienes nuevamente la solicitaron, ahora a partir del 12 de mayo de 2025 inclusive y hasta el 12 de enero de 2026¹.
2. El despacho accederá a decretar la suspensión por el plazo señalado por las partes porque se cumple el requisito legal².

¹ En la solicitud se indicó el motivo de la suspensión, así: “entre tanto se finalizan las revisiones técnicas, jurídicas y financieras de unas posibles fórmulas conciliadoras y se agota el respectivo trámite dentro de la entidad demandante”.

² El artículo 161.2 del CGP establece que el juez decretará la suspensión del proceso “cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa”.

Referencia: 76109333300120190001701
Demandante: La Nación – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Demandados: Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros y otros

En consecuencia, el despacho sustanciador

RESUELVE

DECRETAR la suspensión del presente proceso desde el 12 de mayo de 2025 inclusive y hasta el 12 de enero de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA LUCY CEBALLOS POSADA
Magistrada

Este documento fue firmado electrónicamente. Consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8088/>